

SENTENCIA (53/2017)

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En fecha 28-10-15, tuvo entrada en el Servicio Común, turnada en reparto a este Juzgado, demanda suscrita por la parte actora frente a la demandada, en la que después de alegar los hechos y fundamentos que estimó pertinentes a su derecho, solicitó se dictase sentencia de conformidad con los pedimentos contenidos en el suplico de su demanda.

SEGUNDO.- Admitida a trámite la demanda, se citó a las partes a los actos de conciliación y de juicio, para el día 7/3/17, fecha en que habrían de tener lugar los actos señalados con la comparecencia únicamente de la parte actora y las manifestaciones que obran en la grabación efectuada.

Recibido el juicio a prueba, se practicaron las propuestas y admitidas con el resultado que consta en citada grabación, elevándose las conclusiones a definitivas, quedando el juicio concluso y visto para Sentencia.

FALLO

Estimo parcialmente en los términos preindicados la demanda origen de las presentes actuaciones interpuesta por **LAMHAMDI MAANAN** contra **DUMA MOHAND MOHATAR; DECORACIONES DUNIA, S.L.**, efectuando los siguientes pronunciamientos:

- 1) Declaro resuelto con fecha de la presente Sentencia (8-3-17) el contrato de trabajo que unía a **LAMHAMDI MAANAN** con **DECORACIONES DUNIA, S.L.**, condenando a dicha mercantil a abonar al actor la cantidad de **82.038,60 euros** en concepto de indemnización de conformidad con lo expuesto en el fundamento de derecho tercero de la presente resolución.
- 2) Desestimo la demanda en cuanto a las acciones ejercitadas contra **DUNIA MOHAND MOHATAR**, a la que absuelvo de los pedimentos formulados en su contra.
- 3) Sin pronunciamiento en cuanto al Fogasa, sin perjuicio del cumplimiento de sus obligaciones legales.

Contra la presente Sentencia cabe interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, con sede en Málaga, que deberá prepararse ante este mismo Juzgado mediante escrito o comparecencia de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de la Jurisdicción Social, dentro de los cinco días siguientes al en que se produzca su notificación.

Así, por esta mi Sentencia definitiva, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

DILIGENCIA.- Seguidamente se publica la anterior Sentencia en legal forma, uniéndose el oportuno testimonio al expediente de su razón e insertándose el original en el Legajo de Sentencias y Autos definitivos de este Juzgado, de lo que doy fe.

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a **DECORACIONES DUNIA SL, Y DUNIA MOHAND MOHATAR**, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.